



BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA FIESTA DE LA ARRIBADA DE LA CARABELA PINTA A BAIONA PARA EL AÑO 2019.

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto fijar los criterios que rigen la autorización e instalación de los puestos temporales de venta en espacios de uso público municipales destinados a la venta de productos autorizados para la Fiesta da Arribada de la Carabela Pinta a Baiona y que se rigen por la Ley 13/2010 de 17 de diciembre, de Comercio Interior de Galicia y por la ordenanza fiscal nº 17, reguladora da la tasa por ocupación de dominio público para la Fiesta de la Arribada en el municipio de Baiona.

Para establecer la tasa a liquidar se aplicará la ordenanza fiscal nº 17 del Ayuntamiento de Baiona que especificamos en el siguiente cuadro:

5.- Puestos de venta de artículos en el Mercado Medieval de la Fiesta de la Arribada:			
DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS	Nº DE PUESTOS	TIPO DE PUESTO / PREZO TASA (2 y 3 de marzo de 2019)	UBICACIÓN
Venta de artesanía: cerámica, repujado de cuero, cestería, barro, juguetes artesanales, marionetas, fieltro, bisutería, jabones y productos de cosmética natural, antiguallas, libros usados, elaboraciones en calceta, ganchillo, lana y tela, coronas florales y abalorios, etc.	70 tenderetes del Ayuntamiento	<u>TENDERETE DEL AYUNTAMIENTO:</u> Son los tenderetes propiedad del Ayuntamiento que se asignaran por sorteo público mediante solicitud presentada por Registro o a través de la Sede Electrónica dentro del plazo establecido. Estos puestos no podrán ser alquilados ni cedidos a terceros. Sólo podrán vender artesanía. Entre todas las solicitudes presentadas, se sortearán públicamente los 70 tenderetes (capacidad máxima que tienen el casco viejo), así como el lugar de la calle donde se situará el mismo. <u>Tamaño del tenderete:</u> 2 x	Se colocarán por todo el recinto del Real Mercado Medieval de la Arribada (casco antiguo), excepto la zona “do Bo Xantar” (Santa Liberata) destinada a la comida.



		1,5 metros lineales Tasa: 100.-€ Estos puestos tendrán una bonificación del 75% de la tasa mediante declaración jurada de que realizarán durante la venta de sus productos una demostración en vivo y en directo en el propio puesto de venta.	
Venta de puestos de comida salada y dulce: Pan, empanadas, empanadillas, filloas, quesos, embutidos, croquetas, tortillas, chorizos, lacón, callos, pulpo, jamón asado, aceitunas, frutos secos, fruta, dulces caseros, magdalenas, cañitas, rosquillas, leche frita, gofres, bica, ñoclos de Pinzón, tartas de Sarmiento, miel, chocolate, almendrados, etc.	Nº Puestos de Establecimientos que lo soliciten	<u>PUESTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE BAIONA:</u> Son aquellos puestos de establecimientos: bares, tabernas, bodegas, restaurantes, y negocios de venta de productos con sede social en Baiona y en pleno funcionamiento durante los 2 últimos años, en los que los dueños soliciten asentarse en la vía pública, frente a su propiedad para atenderlos ellos mismos y en su beneficio. Estos puestos solo serán autorizados en el caso de que la organización no necesite dicho espacio y siempre que las condiciones de la calle lo permita. Montarán su propio puesto con supervisión de la organización en cuanto a metros cuadrados y ubicación. <u>Tasa: Mínimo 2 metros lineales: 100.-€</u> Exceso sobre 2 metros lineales, cada metro lineal o	Se colocarán en las fachadas de los establecimientos con licencia en vigor en el recinto del Real Mercado Medieval.



<p>Venta de artesanía: cerámica, repujado de cuero, cestería, barro, juguetes artesanales, marionetas, fieltro, bisutería, jabones y productos de cosmética natural, antiguallas, libros usados, elaboraciones en calceta, ganchillo, lana y tela, coronas florales y abalorios, etc.</p>	<p>Nº Puestos de Establecimientos que lo soliciten</p>	<p>fracción: 50.-€</p> <p><u>PUESTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE BAIONA:</u></p> <p>Son aquellos puestos de los establecimientos de venta de artesanía de los negocios con sede social en Baiona y en pleno funcionamiento durante los 2 últimos años, en la que los dueños soliciten asentarse en la vía pública, frente a su propiedad para atenderlos ellos mismos en su beneficio.</p> <p>Estos puestos solo serán autorizados en el caso de que la organización no necesite dicho espacio y siempre que las condiciones de la calle lo permita.</p> <p>Montarán su propio puesto con supervisión de la organización en cuanto a metros cuadrados y ubicación.</p> <p><u>Tasa: Mínimo 2 metros lineales: 100.-€</u></p> <p>Exceso sobre 2 metros lineales, cada metro lineal o fracción: 50.-€</p> <p>Estos puestos tendrán una bonificación del 75% de la tasa mediante declaración jurada de que realizarán durante la venta de sus productos una demostración en vivo y en directo en el propio pues de venta.</p>	<p>Se colocarán en las fachadas de los establecimientos con licencia en vigor en el recinto del Real Mercado Medieval.</p>
<p>Venta de puestos de comida salada o dulce: Pan, empanadas, empanadillas,</p>	<p>50 Puestos Propios</p>	<p><u>PUESTOS PROPIOS:</u> Son aquellos puestos de empresas o autónomos que por sus características y productos de venta sean autorizados por la</p>	<p>Se colocarán en el recinto del Real Mercado Medieval. (Marqués de</p>



<p>filloas, quesos, embutidos, croquetas, tortillas, chorizos, lacón, callos, pulpo, jamón asado, aceitunas, frutos secos, fruta, dulces caseros, magdalenas, cañitas, rosquillas, leche frita, gofres, bica, ñoclos de Pinzón, tartas de Sarmiento, miel, chocolate, almendrados, etc.</p> <p>Venta de artesanía: cerámica, repujado de cuero, cestería, barro, juguetes artesanales, marionetas, fieltro, bisutería, jabones y productos de cosmética natural, antiguallas, libros usados, elaboraciones en calceta, ganchillo, lana y tela, coronas florales y abalorios, etc.</p>		<p>organización de la fiesta.</p> <p>Estos puestos se adjudicarán teniendo en cuenta el tamaño del puesto, los metros disponibles en la calle, la ambientación medieval del puesto, las características de los productos a la venta y la mejor circulación y seguridad de las personas dentro del recinto del Mercado Medieval.</p> <p><u>Tasa: mínimo 2 metros lineales: 100.-€</u></p> <p>Exceso sobre 2 metros lineales, cada metro lineal o fracción: 50.-€</p> <p><u>PUESTOS PROPIOS:</u></p> <p>Son aquellos puestos de empresas o autónomos que por sus características y productos de venta sean autorizados por la organización de la fiesta.</p> <p>Estos puestos se adjudicarán teniendo en cuenta el tamaño del puesto, los metros disponibles en la calle, la ambientación medieval del puesto, las características de los productos a la venta y la mejor circulación y seguridad de las personas dentro del recinto del Mercado Medieval.</p> <p><u>Tasa: Mínimo 2 metros lineales: 100.-€</u></p> <p>Exceso sobre 2 metros lineales, cada metro lineal o fracción: 50.-€</p> <p>Estos puestos tendrán una bonificación del 75% de la</p>	<p>Quintanar, Santa Liberata, Plaza Pedro de Castro y Alameda Carabela Pinta).</p>
--	--	--	--



		tasa mediante declaración jurada de que realizarán durante la venta de sus productos una demostración en vivo y en directo en el propio puesto de venta.	
Venta de puestos de comida dulce y salada: Pan, empanadas, empanadillas, filloas, quesos, embutidos, croquetas, tortillas, chorizos, lacón, callos, pulpo, jamón asado, aceitunas, frutos secos, fruta, dulces caseros, magdalenas, cañitas, rosquillas, leche frita, gofres, bica, ñoclos de Pinzón, tartas de Sarmiento, miel, chocolate, almendrados, etc.	20 Puestos Gremiales	<u>PUESTOS GREMIALES:</u> Son aquellos establecidos para colectivos o instituciones con sede social en Baiona en pleno funcionamiento con anterioridad a la aprobación de las bases de la Arribada. Estos puestos se adjudicarán teniendo en cuenta el tamaño del puesto, los metros disponibles en la calle, la ambientación medieval del puesto, las características de los productos a la venta y la mejor circulación y seguridad de las personas dentro del recinto del Mercado Medieval. TASA: exentos hasta los 14 metros lineales y el exceso por cada metro lineal o fracción: 50.-€	Entorno de Santa Liberata

SEGUNDO: EMPLAZAMIENTO Y AMBIENTACIÓN DEL REAL MERCADO

En cuanto al EMPLAZAMIENTO: Los puestos de venta se situarán dentro del recinto del Real Mercado Medieval de la Arribada que comprende las siguientes calles y plazas del casco histórico de Baiona: Plaza del Padre Fernando, Ventura Misa, Plaza Pedro de Castro, Conde, Fuente de Ceta, Lorenzo de la Carrera, Plaza do Ayuntamiento, Xogo da Bola, Calle del Reloj, Diego Carmona, A Laxe, San Lorenzo, Manuel Valverde, San Xoán, Plaza de Santa Liberata, Marqués de Quintanar, Alameda Carabela Pinta, paseo Ribeira y parque de la Palma.

Fuera del recinto establecido no se permitirá el asentamiento de ningún puesto en la calle, ni la venta ambulante de ningún producto.

La policía Local incautará toda aquella mercancía que no esté autorizada por la organización y que no esté dentro del Recinto del Real Mercado Medieval.



En cuanto a la AMBIENTACIÓN: los solicitantes deberán adaptarse al espacio asignado por la organización y deberá tener una ambientación acorde con la fiesta, tanto en el interior como en el exterior: el mobiliario y estructuras deberán ser de madera, arpillera y paja. Cualquier material deberá estar recubierto con tejidos rústicos (lino, tela de saco, sedas, etc).

Todas las personas que estén al frente del puesto deberán ataviarse con trajes adecuados a la época y la historia en la que se ambienta la fiesta (siglo XV).

Todos los menús deberán ser acordes con el espíritu de la fiesta, manteniendo una buena relación calidad/precio.

La lista de precios deberá estar en lugar visible y dicho cartel será aportado por la organización y deberán tener hojas de reclamaciones a disposición del público.

En los puestos de comida, la loza y vajilla empleada deberá ser de barro, cristal o cartón biodegradable y **está prohibida la utilización de envases de plástico, PVC o similares.**

TERCERO: FECHAS, UBICACIÓN Y HORARIO DE OCUPACIÓN.

Las fechas de la celebración del Real Mercado Medieval de la Arribada, serán el sábado 2 y el domingo 3 de marzo de 2019.

El horario autorizado será el siguiente:

- **Sábado 2 de marzo:** desde las 10:00h-00:00h.
- **Domingo 3 de marzo:** desde las 10:00h-22:00h.

La Concejalía de Cultura, en el uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia y cuando concurren circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá tanto ampliar como limitar el período de ocupación indicado en las presentes bases.

CUARTO: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente de pago de la tarifa y en el caso de estar exentos, estar dados de alta en el censo de obligados tributarios. Así mismo, deberá acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AET y con la Hacienda Pública.
- b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago de las cotizaciones.
- c) Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta y en su caso, estar en posesión de la



- carta de artesano.
- d) Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de formación en materia de manipulación de alimentos (carné de manipulador de alimentos).
 - e) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
 - f) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso, fuesen exigibles, si se tratase de personas extranjeras.
 - g) Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo para presentar las solicitudes de puestos de venta en el Real Mercado Medieval de la Fiesta de la Arribada, estará abierto desde el **lunes 14 de enero hasta el viernes 1 de febrero** de 2019, ambos incluidos.

2.- Todas las personas interesadas en obtener autorización para la instalación de los puestos de venta en el Real Mercado Medieval de la Arribada, deberán cubrir la **solicitud oficial (Anexo I)**, y la **Declaración Responsable (Anexo II)** y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica <http://baiona.sedelectronica.gal/legal>. También podrá presentarse en las formas previstas en la Ley 39/2015, de procedimientos administrativo común. No obstante, en el caso de presentarse fuera del ayuntamiento, el solicitante deberá dirigir por fax, al nº 986/357474 una copia de la instancia debidamente presentada con anterioridad al término del plazo a efectos de que pueda ser incluida en la relación de solicitantes. En caso contrario, se inadmitirá dicha solicitud. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI/NIF del solicitante** o documento acreditativo análogo expedido en el Estado miembro de la UE o permiso de trabajo y residencia en vigor en la fecha de solicitud.
- Si el solicitante actuase mediante representante, este deberá aportar copia del **D.N.I. o documentación equivalente del representante**, así como la acreditación del poder de representación con el que se actúa.
- En el caso de empresas o asociaciones **fotocopia del CIF**.
- Declaración responsable según el modelo **Anexo II**.
- En los casos de solicitudes de **puestos de atracciones de feria medieval**, estos deberán aportar a mayores:
 - Informe técnico acreditativo de que la instalación o estructura móvil cumple las condiciones de seguridad para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa aplicable o copia de la documentación ITV o documento análogo del estado de idoneidad.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la misma por los riesgos derivados de las actividades a realizar por posibles



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso.

3.- Sólo se admitirá una única solicitud por persona.

SEXTO: ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS PUESTOS DE VENTA.

TENDERETES DEL AYUNTAMIENTO: De entre todas las solicitudes presentadas, se sortearán 70 tenderetes del Ayuntamiento, que es la capacidad máxima que tiene el recinto del casco viejo donde se ubican estos puestos. **Dicha adjudicación se realizará mediante sorteo público que tendrá lugar el sábado 9 de febrero a las 11:00h en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Baiona.** Agotados los 70 tenderetes, continuará el sorteo a fin de elaborar una lista de reservas.

El solicitante o representante no tendrá por qué asistir obligatoriamente al sorteo. El resultado del mismo, con el listado provisional de admitidos se publicará en la página web del Ayuntamiento, debiendo los sujetos pasivos ingresar el importe de la tasa dentro del plazo establecido y de conformidad con el apartado séptimo de las presentes bases.

PUESTOS DE ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS PROPIOS Y PUESTOS GREMIALES:

Estos puestos se adjudicarán teniendo en cuenta el tamaño del puesto, los metros disponibles en la calle, la ambientación medieval del puesto, las características de los productos a la venta y la mejor circulación y seguridad de las personas dentro del recinto del Mercado Medieval.

Las adjudicaciones provisionales se publicarán en la página web del ayuntamiento debiendo los sujetos pasivos ingresar el importe de la tasa dentro do plazo establecido y de conformidad con el apartado séptimo de las presentes bases.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL Y PAGO DE LA TASA.

La relación de solicitudes admitidas provisionalmente se publicará en la página web del Ayuntamiento el lunes 11 de febrero de 2019, debiendo realizar el pago de la tasa correspondiente desde el lunes 11 hasta el 15 de febrero, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente **ES23 2080 5015 6131 1002 4243 de Abanca.**

El justificante bancario deberá ser enviado al correo electrónico arribada@baiona.org dentro del plazo establecido.

El solicitante que no realice el pago de las tasas en el plazo establecido, será rechazado, siendo llamado, en el caso de los tenderetes, el siguiente en el listado de reservas.



OCTAVO: PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO.

Elaborado el listado definitivo, la organización procederá a la publicación de la resolución de alcaldía que otorga las autorizaciones para todos los puestos de venta en el Real Mercado Medieval de la Arribada en la página web del Ayuntamiento a partir del 22 de febrero de 2019.

Una vez adjudicado el tenderete, si el solicitante no lo utiliza, no tendrá derecho a la devolución de la tasa.

Todos los puestos del Real Mercado Medieval serán numerados y plasmados en un plano que se publicará en la página web do Ayuntamiento, no pudiendo ser cambiados de sitio bajo ningún concepto.

NOVENO: PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA Y EXHIBICIÓN:

Los productos de venta y exhibición autorizados en el Real Mercado Medieval deberán ser naturales, autóctonos, hechos a mano y elaborados en casa, de características artesanales y ancestrales, y siempre que encajen en la siguiente clasificación y grupos:

- a) **Alimentación:** pan, empanadas, empanadillas, filloas, quesos, embutidos, croquetas, tortillas, chorizos, lacón, callos, pulpo, jamón asado, aceitunas, frutos secos, fruta, dulces caseros, bicas, magdalenas, cañitas, rosquillas, leche frita, gofres, ñoclos de Pinzón, tartas de Sarmiento, miel, chocolate, almendrados, etc.
- b) **Bebidas:** vino (Se prohíben las mezclas que contengan vino, como sangría o calimocho), cerveza, agua, leche, zumos y refrescos, etc. Estas bebidas se autorizarán únicamente en los puestos de comida.
- c) **Artesanía:** todos los productos hechos a mano y con características determinadas donde se utilicen materiales como cuerda, mimbre, barro, madera, hierro, tejidos, plata, oro, bronce, piedra, pizarra, coro, gomaeva, metal, etc.
- d) **Demostración de oficios artesanales:** alfareros, herreros, canteros, carpinteros, cesteros, elaboración de tejas, repujado de cuero, encajes de bolillos, calceta, orfebrería, rederos, etc.
- e) **Antiguallas:** venta de antiguallas como aperos de labranza, llaves de hierro, utensilios y piezas con una antigüedad superiores a 50 años.
- f) **Animales:** exhibición de aves de cetrería y animales domésticos en cautividad que tengan toda la documentación y los permisos legales exigibles para su exhibición en público.

DÉCIMO: REQUISITOS DE LOS PUESTOS DE VENTA

Los puestos se ajustarán a lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable en cada sector.

Todos los puestos deberán reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para los



usuarios, los viandantes y para los bienes públicos o privados.

El solicitante responderá de cualquier desperfecto que se origine en la zona autorizada y de cualquier anomalía que se produzca en el ejercicio de su actividad.

La persona titular de la autorización deberá tener expuesta al público y a las autoridades que realicen actuaciones inspectoras los siguientes documentos:

- La autorización del puesto de venta que le facilitará la organización.
- Hojas de reclamaciones y una dirección para la recepción de las mismas.
- Lista de productos y los precios de venta.

UNDÉCIMO: CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS.

Las autorizaciones se conceden para los días 2 y 3 de marzo de 2019.

- Sobre el montaje y desmontaje:
 - Montaje: Los puestos se montarán entre las 7 y las 10 horas de la mañana del día 2 de marzo, salvo autorización expresa del Departamento de Cultura de Baiona para efectuarlo en la víspera por la tarde.
 - Desmontaje: se realizará una vez acabado el Mercado a partir de las 22:00h del día 3 de marzo y como plazo máximo deberá estar todo recogido el martes 5 de marzo por la mañana.
- La limpieza del espacio ocupado, así como la recogida de los residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por la persona titular de la autorización y el lugar utilizado deberá quedar en las mismas condiciones de uso y limpieza en las que se encontró. Esta limpieza se realizará cada día al finalizar la actividad autorizada.
- La persona titular de la autorización está obligada a atender personalmente el puesto sin que pueda cederlo o alquilarlo a terceros.
- La persona titular de la autorización será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad objeto de la autorización y deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a realizar.
- No se utilizará ningún anclaje sobre el pavimento, y en el caso de uso de parrillas, estos puestos deberán proteger el pavimento para evitar mancharlo con grasas, aceites y carbón.
- No se permitirá la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía, salvo los autorizados por la organización.
- No se permitirá publicidad distinta de la oficial da Fiesta de la Arribada en cualquier medio gráfico, escrito o digital.
- Las personas adjudicatarias de los puestos y las personas que estén atendiendo los mismos con ellos, deberán obligatoriamente estar ataviados de época.



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

- El Ayuntamiento de Baiona podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes bases, mediante la correspondiente inspección.
- El incumplimiento de cualquier cláusula de las presentes bases implicará la retirada do puesto y la prohibición de participar en las ediciones posteriores de la fiesta.

DUODÉCIMO: NORMAS PARA EL USO DE PARRILLAS:

En los puestos de comidas que utilicen parrillas, deberán de cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Todos los puestos de comida que tengan parrillas y pretendan hacer fuego deberán disponer de un extintor de 6 kg EFICACIA 21 A-113 B o dos de 3 kilos.
- La delimitación del espacio del fuego, la protección y los extintores deberán estar listos para la revisión antes de la fiesta por parte dos servicios de seguridad de la organización.
- El fuego se realizará en un espacio acotado para tal fin, no permitiendo el acceso a personas ajenas a la actividad.
- No se puede hacer fuego debajo de toldos, instalaciones eléctricas u otros elementos susceptibles de arder.
- La zona debe estar aislada con planchas metálicas en tres de las cuatro caras del soporte y el suelo protegido para evitar quemarlo o mancharlo con grasas, aceites o carbón.
- Todo tipo de fuego deberá estar apagado antes de las 24 horas de la noche de cada día.
- El incumplimiento de esta normativa de fuegos será motivo para el precinto inmediato del espacio autorizado.

TRECEAVO: MOTIVOS DE PRECINTADO Y EXPULSIÓN DEL MERCADO.

- La presentación de documentación falsa o irregular será motivo de expulsión.
- Las solicitudes que no vengán acompañadas por alguno de los documentos exigidos o las que non vengán firmadas por el solicitante, no será admitidas.
- El incumplimiento de cualquier norma de las presentes bases, dará por revocada la actividad por la cual se solicita autorización.

CATORCEAVO: Ordenar su publicación en la página web del Ayuntamiento de Baiona.